

# ART

---

## Aseguradoras de Riesgo de Trabajo

Integrantes:

Ciriaci,  
Macia,  
Fenoglio, Valentina

Gago,

Virginia  
Regina  
Lautaro

**¿ Qué son las A R T ?**

—

**Empresas privadas contratadas por los empleadores para asesorarlos en las medidas de prevención y para reparar los daños en casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.**



# Definiciones

## ACCIDENTE DE TRABAJO:

Es un hecho súbito y violento ocurrido en el lugar donde el trabajador realiza su tarea y por causa de la misma o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa (in itinere), siempre que el damnificado no hubiere alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.

# Definiciones

## ENFERMEDAD PROFESIONAL :

Es la producida por causa del lugar o del tipo de trabajo. Existe un Listado de Enfermedades Profesionales, si la enfermedad no se encuentra en el Listado y se sospecha que es producida por el trabajo, hay que realizar la denuncia ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)

# Obligaciones de las A R T

Brindar todas las prestaciones que fija la ley, tanto preventivas como dinerarias, sociales y de salud.

- Evaluar la verosimilitud de los riesgos que declare el empleador.
- Realizar la evaluación periódica de los riesgos existentes en las empresas afiliadas y su evolución.
- Efectuar los exámenes médicos periódicos para vigilar la salud de los trabajadores expuestos a riesgo.
- Visitar periódicamente a los empleadores para controlar el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos del trabajo.
- Promover la prevención, informando a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo acerca de los planes y programas exigidos a las empresas.

# Obligaciones de las ART

- **Mantener un registro de siniestralidad por establecimiento.**
- **Informar a los interesados acerca de la composición de la entidad, de sus balances y de su régimen de alícuotas.**
- **Controlar la ejecución del Plan de Acción de los empleadores y denunciar ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo los incumplimientos.**
- **Brindar asesoramiento y asistencia técnica a los empleadores y a sus trabajadores en materia de prevención de riesgos del trabajo.**
- **Denunciar los incumplimientos de los empleadores a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.**

# Ley de Riesgos de Trabajo

---

Crea el Sistema de Riesgos del Trabajo



# Ley de Riesgos de Trabajo

---

## Objetivos:

- Prevenir, para reducir la siniestralidad.
- Reparar los daños causados por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Rehabilitar, recalificar y recolocar al trabajador accidentado.
- Promover la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.

# Ley de Riesgos de Trabajo

---

## Ámbito de aplicación:

- Obligatoriamente incluidos:
  - ◆ Los funcionarios y empleados del sector público;
  - ◆ Los trabajadores en relación de dependencia del sector privado;
  - ◆ Las personas obligadas a prestar un servicio de carga pública.

# Ley de Riesgos de Trabajo

---

## Ámbito de aplicación:

- Pueden ser incluidos :
  - ◆ trabajadores domésticos;
  - ◆ trabajadores autónomos;
  - ◆ trabajadores vinculados por relaciones no laborales;
  - ◆ bomberos voluntarios.

# Ley de Riesgos de Trabajo

---

Admite dos formas de asegurar al trabajador:

1. Las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
2. Empleadores autoasegurados, que deben cumplir con:
  - Solvencia económica-financiera
  - Garantizar los servicios necesarios para otorgar las prestaciones.
  - Cumplir con el Decreto N° 585/96.
  - Contar con la aprobación especial de la SRT y la SSN.

---

# Superintendencia de Riesgos de Trabajo

Es el organismo del Estado Nacional encargado de:

- Controlar el cumplimiento de las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Controlar a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART). Garantizar que se otorguen las prestaciones médico – asistenciales y dinerarias.
- Promover la prevención para conseguir ambientes laborales sanos y seguros.
- Imponer sanciones previstas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y normas concordantes.

De la SRT dependen las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

---

# Superintendencia de Seguros de la Nación

Cumple la función de proteger los derechos de los asegurados mediante la supervisión y regulación del mercado asegurador para un desarrollo sólido con esquemas de controles transparentes y eficaces.

El objetivo primordial es garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la salud y seguridad de la población cuando trabaja. Centraliza su tarea en lograr trabajos decentes preservando la salud y seguridad de los trabajadores, promoviendo la cultura de la prevención.

# Derechos del Trabajador

---

- Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- Conocer los riesgos asociados a su tarea.
- Recibir capacitación sobre métodos de prevención.
- Recibir los elementos de protección personal.
- Estar cubierto por una ART a través de la afiliación de su empleador.
- Conocer cuál es su ART.

# Derechos del Trabajador

---

Si sufrió un accidente de trabajo, tiene derecho a:

- Recibir de la ART la asistencia médica hasta su curación completa.
- Recibir los pagos mensuales en caso de accidente o enfermedad profesional y la indemnización en los casos que corresponda.
- Recibir la recalificación laboral cuando sea necesario.

# Obligaciones del Trabajador

---

- Denunciar ante su empleador o ART, los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Comunicar a su empleador, ART o la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) cualquier situación riesgosa para usted o para el resto del personal relacionada con el puesto de trabajo o establecimiento en general.
- Participar de acciones de capacitación y formación sobre salud y seguridad en el trabajo.
- Utilizar correctamente los elementos de protección personal provistos por el empleador.
- Realizar los exámenes médicos periódicos.

# Derechos del Empleador

- Recibir información y asesoramiento de su ART sobre la existencia de riesgos en su actividad; sobre la elección y uso de elementos de protección personal y acerca de la capacitación a sus trabajadores sobre salud y seguridad en el trabajo.
- Exigir a su ART la realización de los exámenes periódicos que correspondan y el cumplimiento de la asistencia médica y económica a sus trabajadores en caso de accidentes.
- Elegir una ART y cambiar de aseguradora, luego de cumplir los plazos mínimos de afiliación.

# Obligaciones del Empleador

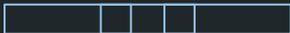
- Proteger a sus trabajadores de los riesgos asociados a su tarea.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo establecidas a través de las leyes N° 19.587 y N° 24.557 y sus normativas complementarias.
- Dar cobertura continua en materia de riesgos del trabajo a sus trabajadores a través de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).
- Informar a sus trabajadores a cuál ART está afiliado.
- Denunciar ante la ART y/o solicitar atención médica inmediata en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que ocurran en su establecimiento.
- Proveer a sus trabajadores de los elementos de protección personal y capacitarlos para su correcta utilización.
- Capacitar a sus trabajadores en métodos de prevención de riesgos del trabajo.
- Realizar los exámenes médicos preocupacionales y por cambio de actividad e informar los resultados de los mismos al trabajador.
- Denunciar incumplimientos de su ART ante la SRT



# Afiliación a las ART

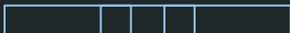
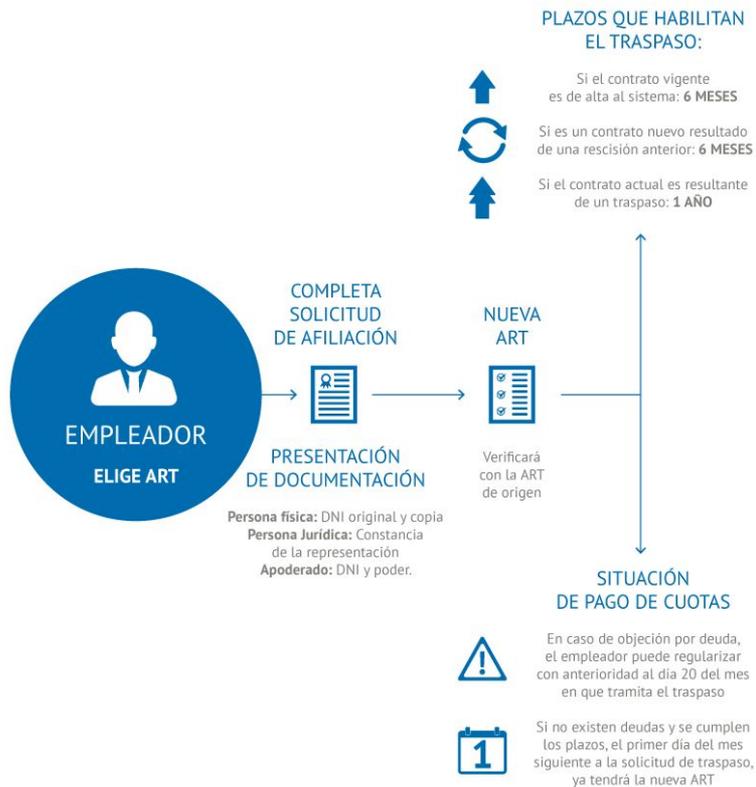
La afiliación es obligatoria para todos los empleadores, salvo para los autoasegurados.

- Los empleadores deberán declarar las altas y bajas que se produzcan en su plantel de trabajadores.
- Las ART no podrán rechazar la afiliación de ningún empleador incluido en su ámbito de actuación.
- La renovación del contrato será automática.
- La rescisión del contrato de afiliación estará supeditada a la firma de un nuevo contrato por parte del empleador con otra ART o bien por la opción del régimen de autoseguro.
- La ART podrá extinguir el contrato de afiliación de un empleador en caso que se verifique la falta de pago de dos (2) cuotas mensuales, consecutivas o alternadas, o la acumulación de una deuda total equivalente a dos (2) cuotas, tomando como referencia la de mayor valor en el último año.





# Traspaso de una ART



# ¿Como hacer el cálculo de la alícuota?

Se compone de un valor fijo en precio por cápita más un porcentaje sobre la masa salarial. En la actualidad, debido a la inflación, la mayoría de las ART prefieren fijar el total de la alícuota como un % del salario. En forma adicional a la alícuota todos los empleadores deben aportar \$0,60 per cápita al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales.

<b>CIU-Rev.2 a 1º Dígito</b>	<b>Actividad Principal del Empleador</b>	<b>Límite Máximo</b>	<b>Límite Mínimo</b>
0-	Actividades no especificadas	15%	1%
1-	Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca	25%	1%
2-	Explotación de Minas y Canteras	25%	1%
3-	Industrias Manufactureras	20%	1%
4-	Electricidad, Gas y Agua	15%	0,5%
5-	Construcción	25%	1%
6-	Comercio, Restaurantes y Hoteles	15%	0,5%
7-	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	15%	0,5%
8-	Servicios Financieros, Inmuebles y Profesionales	15%	0,5%
9-	Servicios Comunales, Sociales y Personales	15%	0,5%

# CONTINGENCIAS CUBIERTAS

- Accidentes Laborales.
- Accidentes In Itinere.
- Enfermedades profesionales.

# CONTINGENCIAS NO CUBIERTAS

- Los accidentes o enfermedades causadas por dolo del empleado o por fuerza mayor extraña al trabajo.
  - Las incapacidades preexistentes.
  - Las enfermedades no incluidas en el listado como así también sus consecuencias.
  - Por no haber denunciado el accidente a tiempo (dentro de las 48 hs).
  - Cambio de in-itinere, sin previo aviso.
  - Porque el accidentado abandonó el tratamiento.
- 
-

# Exámenes a realizar

---

- Exámenes preocupacionales.
- Exámenes Periódicos.
- Exámenes de Egreso.
- Exámenes previos.
- Exámenes posteriores.

# PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El empleador, los trabajadores y la ART, están obligados a adoptar medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo.

## → ¿Cómo debemos capacitar al personal?

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos.

Una vez capacitado el mismo, debe firmar una planilla como constancia de haber recibido por parte del empleador la información necesaria en materia preventiva, comprometiéndose a interpretarla, respetarla y cumplirla en todo momento.

---

---

# CÓMO ACTUAR ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

El trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir por alguna de esas causas. Mientras no la haga, perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente salvo que la existencia de la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada.

Si se sufre un accidente laboral o enfermedad profesional se debe denunciar.

Luego de realizada la denuncia la ART tiene un plazo máximo de 3 días (72 hs) para brindar las prestaciones médicas. En caso que esto no ocurriera se puede iniciar un trámite de Silencio de ART.

# CÓMO ACTUAR ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

Atención inmediata del accidentado: tiene que ser lo más rápido posible, el trabajador debe informar al empleador o a la A.R.T. si ha ocurrido una enfermedad profesional o un accidente laboral en el lugar del trabajo o en el trayecto de ida o vuelta del trabajo al hogar.

Denuncia del accidente: El trabajador damnificado o su empleador deben realizar la denuncia ante la A.R.T. o la prestadora de servicios que ésta haya contratado en un plazo máximo de 48 horas luego de ocurrido el siniestro, para lo cual se utiliza un formulario de "Denuncia de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional". Según indica la Resolución 1604/2007.

Investigación del accidente: Si bien la prioridad es la atención del trabajador, el objetivo de toda aseguradora se centra en la prevención de accidentes o siniestros, evitando que el mismo tipo de accidente se repita. Es indispensable, entonces, investigar cada siniestro, buscando sus causas y sus posibles consecuencias y diseñando planes de acción y solución para cada caso en particular.

# ¿QUÉ SUCEDE A LOS EMPLEADORES QUE NO CUMPLEN CON LA LEY?

Si los siniestros se producen como consecuencia del incumplimiento de las normas de Higiene y de Seguridad del trabajo por parte del empleador, por más que esté asegurado, la A.R.T. no se hace responsable y el empresario deberá pagar una multa al Fondo de Garantía.

Tanto las A.R.T. como los empleadores y dentro de estos los auto asegurados; serán sancionados por el incumplimiento de sus diferentes obligaciones legales

# Tipos de incapacidad

- Incapacidad Laboral Temporaria (ILT)
- Incapacidad Laboral Permanente (ILP)
- Gran invalidez
- Muerte del damnificado

# Incapacidad Laboral Temporal

Se produce cuando el daño sufrido por el trabajador le impide la realización de sus tareas habituales

Prestaciones Dinerarias : La ART deberá liquidar la prestación dineraria conforme a la remuneración que percibía el damnificado en el momento de la interrupción de los servicios, más los aumentos.

La remuneración del trabajador damnificado no puede ser, en ningún caso, inferior a la que hubiese percibido de no haberse producido el accidente o la enfermedad.

La prestación dineraria correspondiente a los primeros diez días estará a cargo del empleador. Mientras que las siguientes estarán a cargo de la ART la que, en todo caso, asumirá las prestaciones en especie.

## Incapacidad Laboral Permanente

Se produce cuando el el daño producido por el accidente de trabajo o la enfermedad profesional le ocasiona al trabajador una disminución de su capacidad de trabajo que durará toda su vida.

Tiene diferentes grados:

- Incapacidad Laboral Permanente Parcial: es aquella cuyo porcentaje de incapacidad es menor al 66%, pero supera el 50%.
- Incapacidad Laboral Permanente Total: cuando el porcentaje de incapacidad es mayor al 66%.

# Incapacidad Laboral Permanente

Incapacidad  
Laboral  
Permanente  
Parcial entre  
50% y 66%  
(Ley N°  
27.348)

Prestaciones Dinerarias : El damnificado percibirá lo resultante del siguiente cálculo

**53 x VIB con Ripte+tasa(\*) x porcentaje de Incapacidad x 65 / Edad a la PMI**

- valor del ingreso base (VIB) se considerará el promedio mensual de todos los salarios devengados por el trabajador durante el año anterior a la primera manifestación invalidante. Los salarios mensuales tomados se actualizarán mes a mes aplicándose la variación del índice RIPTe (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables).

# Incapacidad Laboral Permanente

## Incapacidad Laboral Permanente Parcial entre 50% y 66% (Ley N° 27.348)

Se tiene un piso mínimo que actualmente es de \$180.000 (que se actualiza semestralmente) \* grado de ILP/100

Si la contingencia no es in itinere, se adicionará al resultado de la fórmula o el Piso Mínimo (el mayor de los dos), una indemnización adicional de pago único equivalente al veinte por ciento (20%).

En forma complementaria, también cobrará una Compensación Adicional de pago único de \$80.000, actualizada semestralmente por RIPTE al momento de la primera manifestación invalidante.

# Incapacidad Laboral Permanente

## Incapacidad Laboral Permanente Total (Ley N°27.348)

Prestaciones Dinerarias : El damnificado percibirá lo resultante del siguiente cálculo

**53 x VIB con Ripte+tasa(\*) x 65 / Edad a la PMI**

- valor del ingreso base (VIB) se considerará el promedio mensual de todos los salarios devengados por el trabajador durante el año anterior a la primera manifestación invalidante. Los salarios mensuales tomados se actualizarán mes a mes aplicándose la variación del índice RIPTE.

En forma complementaria, también cobrará una Compensación Adicional de pago único de \$100.000, actualizada semestralmente por RIPTE al momento de la primera manifestación invalidante.

## Gran Invalidez

Cuando se tiene una Incapacidad Laboral Permanente Total y necesita la asistencia continua de otra persona para realizar los actos elementales de la vida

Los trabajadores que se encuentren en esta situación, percibirán una prestación mensual.

- Ajustable trimestralmente
- El monto de Gran Invalidez vigente desde el 01/06/2020 asciende a \$39.063,89– Decreto PEN N° 495/2020.

Vigencia	Monto	Normativa	Organismo	Publicación en Boletín Oficial
Marzo 2020	\$ 36.811,06	Res. SRT 52/2020	SRT	08/06/2020
Abril 2020	\$ 36.811,06	Res. SRT 52/2020	SRT	08/06/2020
Mayo 2020	\$ 36.811,06	Res. SRT 52/2020	SRT	08/06/2020
Junio 2020	\$ 39.063,89	Decreto N° 495/2020	PEN	27/05/2020
Julio 2020	\$ 39.063,89	Decreto N° 495/2020	PEN	27/05/2020
Agosto 2020	\$ 39.063,89	Decreto N° 495/2020	PEN	27/05/2020

## Fallecimiento

Se consideran  
derechohabiente  
a los efectos de  
esta Ley a :

- Viudas, viudos, convivientes, como así también los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, (siempre que no gozaran de jubilación, pensión, etc) todos ellos hasta los 21 años de edad.
- Hasta 25 años en caso de tratarse de estudiantes a cargo exclusivo del trabajador fallecido.
- En ausencia de las personas enumeradas, accederán los padres del trabajador en partes iguales; si hubiera fallecido uno de ellos, la prestación será percibida íntegramente por el otro.
- En caso de fallecimiento de ambos padres, la prestación corresponderá, en partes iguales, a aquellos familiares del trabajador fallecido que acrediten haber estado a su cargo.

## Fallecimiento

Los  
derechohabientes  
percibirán un  
pago único.  
(Ley N° 27.348)

Los derechohabientes percibirán la prestación que surge del siguiente cálculo:

$$53 \times \text{VIB} + \text{Ripte} + \text{tasa} \times 65 / \text{Edad a la PMI}$$

VIB = Valor del Ingreso Base

PMI = Primera manifestación invalidante.

## Fallecimiento

Los  
derechohabientes  
percibirán un  
pago único.  
(Ley N° 27.348)

- Piso mínimo: \$180.000 (actualizado semestralmente por RIPTE) x grado de ILP/100 y por Tasa del BNA a la fecha de liquidación.

En forma complementaria, también cobrarán una Compensación Dineraria Adicional de pago único de \$120.000, actualizada semestralmente por RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) al momento de la primera manifestación invalidante.

Si la contingencia se trata de un accidente de trabajo o enfermedad profesional se adicionará una indemnización adicional de pago único equivalente al veinte por ciento (20%).

## Ejemplo de aplicación

- **Incapacidad Laboral Permanente Parcial entre 50% y el 66%**
  - Accidente: amputación bajo rodilla con muñón funcional.
  - Ingreso Base Mensual con RIPTE: \$35.000
  - Edad al momento del siniestro: 40 años
  - Tasa BNA: 2,8417%
  - Grado de incapacidad: 50%

AMPUTACIONES DEL MIEMBRO INFERIOR	INCAPACIDAD GLOBAL
Hemipelvectomía	80%
<b>Desarticulación cadera</b>	<b>70%</b>
Amputación 1/3 proximal muslo	65%
Amputación 1/3 medio y distal	60%
<b>Desarticulación rodilla</b>	<b>60%</b>
Amputación bajo rodilla con muñón funcional	50%
<b>Desarticulación del tobillo (Syme y Boyd)</b>	<b>45%</b>
Amputación tarso-metatarsial y medio-tarsiana	40%
Amputación todos los dedos	20%
Amputación 1º dedo a nivel metatarso-tarsiana	15%
<b>Amputación 1º dedo a nivel metatarso-falángica</b>	<b>13%</b>
Amputación 1º dedo interfalángica	7%
Amputación 2º a 5º dedo	2%

## Ejemplo de aplicación

- **Incapacidad Laboral Permanente Parcial entre 50% y el 66%**

Según la Ley N° 27.348:

**53 x VIB con Ripte+tasa(\*) x porcentaje de Incapacidad x 65 / Edad a la PMI**

$$53 * (35.000 * 1,028417) * 0,50 * 65 / 40 = \mathbf{\$1.550.017,25}$$

Piso mínimo:  $(2.958.970 * 0,50) * 1,028417 = \mathbf{\$1.521.527,53}$

Pago único para contingencias ocurridas entre el 01/03/2020 hasta el 31/08/2020: **\$1.315.098**

Adicional del 20%:  $\$1.550.017,25 * 0,20 = \mathbf{\$310.003,45}$

La prestación es de  $\$1.550.017,25 + \$1.315.098 + \$310.003,45 = \mathbf{\$3.175.118,7}$

GRACIAS

---